



## BOLETIN OFICIAL

DEL

*Obispado de Osma*

AÑO LXXI. 18 DE diciembre DE 1930 Núm. XXI

SUMARIO: Bendición de Su Santidad a los que contribuyan a la restauración del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.—Consulta del Rvdmo. Prelado sobre la Misa ante el Ssmo. Sacramento en las fiestas llamadas de «Minerva» y respuesta de la S. C. de Ritos.—S. Penitenciaria; Concesión de indulgencias al rezo del Oficio divino delante del Ssmo. Sacramento.—R. O. Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros indicando a qué Autoridades corresponde la presidencia en algunas procesiones y solemnidades religiosas.—Carta Encíclica de Su Santidad sobre la Educación Cristiana de la Juventud: Continuación.—Misas de bina-ción.—Colecta de «El Día del Seminario».—Índice General del BOLETÍN ECLESIASTICO de 1930.

BURGO DE OSMA

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1930.

ANTIGUA FUNDICION DE CAMPANAS DE  
**Constantino Linares**

Hijo y Sucesor de Eduardo de Linares  
**Carabanchel Bajo: MADRID**



Campana forma Romana

Todas las campanas que se fabrican en esta fundición se garantizan por quince años.

Si se rompieran las volvería a fundir *gratuitamente*.

Para mandar presupuesto fijo del coste es necesario remitir a la casa los diámetros de filo a filo de las campanas, bien en forma Romana o Esquilón.

Se funden las campanas rotas, Romanas y Esquilones, y se envían libres de portes de ferrocarril.

Se envían las nuevas a cambio de rotas si así lo desean los clientes.

Pago a plazos o al contado. La casa envía al montador y aparejos para la colocación si así lo desean.

Los materiales que emplea es puro cobre y estaño (bronce campanil).



Campana forma Esquilón

Dirijirse a **CONSTANTINO LINARES**  
**CARABANCHEL BAJO - MADRID**



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

Año LXXI. 18 DE DICIEMBRE DE 1930. Núm. XXI.

SUMARIO: Bendición de Su Santidad a los que contribuyan a la restauración del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.—Consulta del Rvdmo. Prelado sobre la Misa ante el Ssmo. Sacramento en las fiestas llamadas de «Minerva» y respuesta de la S. C. de Ritos.—S. Penitenciaria: Concesión de indulgencias al rezo del Oficio divino delante del Ssmo. Sacramento.—R. O. Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros indicando a qué Autoridades corresponde la presidencia en algunas procesiones y solemnidades religiosas.—Carta Encíclica de Su Santidad sobre la Educación Cristiana de la Juventud: Continuación.—Misas de binaición.—Colecta de «El Día del Seminario».—Índice General del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de 1930.

### Bendición de Su Santidad

a los que contribuyan a la restauración del templo de  
Nuestra Señora del Pilar

Dal Vaticano; die 1 augusti 1930.

Ilme. ac Rvme. Domine.

Ex litteris nuper ab Amplitudine tua datis, Augustus Pontifex egregiam sane sollicitudinem congnoovit qua labefieri coeptam Beatissimae Virginis de Columna Basilicam sarsisti et denuo periclitantem sarcire paras.

Cum id omne, quod ad cultum Deiparae excitandum pertinet, Christi Vicario maximae sit curae, non modo tuum Basilicae istius reficiendae studium dilaudat, etiam gratulatur quod dioecesanis tuis ceteri etiam ex Hispa-

nia catolici homines in opere ziusmodi perficiendo cōpulentur.

Quod ut iidem libentius faciant, Beatissimus Pater iis omnibus qui in rem a te suscipiendam vel preces et industriam, vel stipem contulerint, Apostolicam paterno ex animo Benedictionem imperfit, non tam ominatus quam pro certo habens, fore ut Deipara Virgo liberales largitores suaeque sospitatores domus coelestium donorum effusione remuneretur.

Quae tibi interea renuntians, ea qua par est observantia, me profiteor.

Amplitudine Tuae addictissimum E. CARD. PACELLI.

Ilmo. ac Rvdmo. Domino  
RIGOBERTO DOMENECH Y VALLS  
Archiepiscopo Caesaraugustano.  
CAESARAUGUSTAM

---

**Sobre la Misa ante el Smmo. Sacramento  
expuesto en las fiestas llamadas  
de "MINERVA"**

BEATISSIME PATER:

Infrascriptus Episcopus Oxomensis, in Hispania, ad pedes Sanctitatis Vestrae humillime provolutus sequens dubium, ea quae par est reverentia, solvendum proponit:

In hujus meae Dioecesis civitate SORIENSI, quae caput est civilis provinciae, jam olim, fere ab anno 1539 in quo edita fuit Bulla Ssmi. Pauli PP. III «*Dominus Noster Jesu Christus*», et certo ab anno 1692, ut ipsius Statuta ferunt, canonice erecta fuit *Confraternitas sub invocatione Ssmi. Corporis Christi* vulgo *De Minerva* ab ecclesia Urbis *super Minervam* in qua primitus instituta fuit, sic dicta, quaeque inter alia indulta sive privilegia per communicationem cum matrice, cui aggregata fuit, obtenta, hoc eminet, *celebrandi scilicet in per-*

*petuo tertia quaque die Dominica cujuslibet mensis totius anni Missam solemnem cum cantu coram Ssmo. Sacramento exposito, ac in elevatione praefacti sacramenti faces accensas habendi.*

Quum vero nuper, die videlicet 18 februarii hujus anni 1950, Decretum Sac. Rituum Congregationis prodierit, quo praedictae missae solemnes coram Ssmo. Sacramento exposito, praesertim in festis novendialibus solemnioribus frequentatae, celebrari prohibentur in posterum, non obstante quacumque consuetudine etiam immemorabili, reverenter a Sanctitate Vestra exoptulo:

I. An per memoratum Sac. Rituum Congregationis Decretum diei 18 februarii anni 1950 praefatum privilegium Confraternitatis Ssmi. Corporis Christi *De Minerva* censendum sit revocari, vel.

II. An, eo decreto non obstante, recensitum privilegium adhuc in vigore manere pergat, et

Quatenus negative ad I, petitur *Indultum particulare* pro dicta *Confraternitate Civitatis Soriensis*, eo quod valde timendum sit ne, tali sublato privilegio, praefata Confraternitas dispereat eoque cultus Ssmi. Corporis Christi detrimentum patiatur.

Et Deus...

Burgi Oxomensis, die 11 octobris 1950.

Beatissime Pater:

SANCTITATIS VESTRAE  
addictissimus ac devotissimus

MICHAËL A SANCTIS. EPISCOPUS OXOMEN.

---

## Sacra Congregatum Rituum

---

Romae, 23 Octobris 1950.

Ill.me et Re.mi Domine,

Sacra haec Congregatio, mature perpensis omnibus quae in litteris diei 11 Octobris ab A. T. scripta sunt circa Privilegium Confraternitatis Ssmi Corporis

Christi «De Minerva» in Urbe, celebrandi coram SS.mo Sacramento exposito, attentis omnibus ad rem faciendis rescribendum censuit:

Ad I servetur Decretum diei 18 Februarii 1930 TOLLETANA, et aliarum.

Ad II Non expedire.

In casu provideri potest per expositionem publicam SS.mi Sacramenti cum congruis precibus et benedictione eucharistica post Missam solemnem, et si magis placeat Ordinario etiam cum Hostia consecrata in Missa, et hac expleta, cum processione per Ecclesiam, *Tantum Ergo, etc.*, et benedictione SS.mi Sacramenti, *prouti fieri solet in Patriarchalibus et Basilicis Minoribus Almae Urbis* in una ex Dominicis cujusque mensis per annum.

Interea cuncta fausta a Domino adprecatus, permaneo.

Addict. in Christo  
ALFONSUS CARINI  
S. R. C. Secretarius.

*Ill.mo et Re.mo Domino Episcopo Oxomensi.*

---

## Sagrada Penitenciaría Apostólica

(SECCIÓN DE INDULGENCIAS)

---

*El rezo del Oficio divino delante del Santísimo Sacramento es favorecido con indulgencia plenaria.*

Nuestro Padre Santísimo Pío, por divina Providencia Papa XI, en Audiencia del día 17 de Octubre del año actual concedida al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor, acogiendo muy placentero los deseos de los Sacerdotes reunidos en la ciudad de Loreto para al celebración del X Congreso Eucarístico nacional, con el fin de fomentar más y más la devoción y amor del clero al Augustísimo Sacramento de la Eucaristía, benignamente se dignó conceder que los clérigos ordenados *in sacris*, que delante del Sacramento, ora ex-

puesto a la pública adoración, ora reservado en el Sagrario, rezaren, aunque por partes, todo el Oficio divino, puedan ganar indulgencia plenaria, en las condiciones acostumbradas. El presente decreto valdrá a perpetuidad sin expedición de Breve, y sin que nada obsten cualesquiera cosas en contrario.

Dada en Roma en el domicilio de la S. Penitenciaría, día 23 de Octubre de 1930.

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*.

I. TEODORI, S. C., *Secretario*

L. ✠ S.

(De Acta Apost. Sedis, vol. XXII; pág. 493).

---

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por el Real decreto de 17 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 439) y Reales órdenes de 20 de mayo de 1927 (C. L. núm. 237) y 27 de septiembre de 1929 (C. L. núm. 306), y como aclaración de lo que en dichos preceptos se establece.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de Santos Patronos y Vírgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso y popular, y a los que concurren las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa que organiza el acto, siendo en consecuencia, estas últimas a las que corresponden presidirlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de marzo de 1930.—*Berenguer*.—Señores...

(Gaceta de Madrid, 19 de mayo, pág. 1099).

---

## CARTA ENCÍCLICA

de Nuestro Santísimo Señor Pío, por la Divina Providencia  
Papa XI, sobre la Cristiana Educación  
de la Juventud.

(Continuación)

Además el Estado puede exigir y, por tanto, procurar que todos los ciudadanos tengan el conocimiento necesario de sus deberes civiles y nacionales, y cierto grado de cultura intelectual, moral y física, que el bien común, atendidas las condiciones de nuestros tiempos, verdaderamente exija.

Sin embargo, claro es que, en todos estos modos de promover la educación y la instrucción pública y privada, el Estado debe respetar los derechos nativos de la Iglesia y de la familia a la educación cristiana, además de observar la justicia distributiva. Por tanto, es injusto e ilícito todo monopolio educativo o escolar que fuerce física o moralmente a las familias a acudir a las escuelas del Estado contra los deberes de la conciencia cristiana, o aun contra sus legítimas preferencias.

Pero esto no quita que para la recta administración de la cosa pública y para la defensa interna y externa de la paz, cosas tan necesarias para el bien común y que exigen especiales aptitudes y especial preparación, el Estado se reserve la institución y dirección de escuelas preparatorias para algunos de sus cargos, y señaladamente para la milicia, con tal que tenga cuidado de no violar los derechos de la Iglesia y de la Familia en lo que a ellas concierne. No es inútil repetir aquí en particular esta advertencia, porque en nuestros tiempos (en los que se va difundiendo un nacionalismo tan exagerado y falso como enemigo de la verdadera paz y prosperidad) se suele pasar más allá de los justos límites al ordenar militarmente la educación así llamada física de los jóvenes (y a veces de las jóvenes, contra la naturaleza misma de las cosas humanas), y aun con

frecuencia usurpando más de lo justo, en el día del Señor, el tiempo que debe dedicarse a los deberes religiosos y al santuario de la vida familiar. No queremos, por lo demás, censurar lo que puede haber de bueno en el espíritu de disciplina y de legítimo arrojo en tales métodos, sino solamente el exceso, como, por ejemplo, el espíritu de violencia, que no hay que confundir con el espíritu de fortaleza ni con el noble sentimiento del valor militar en defensa de la patria y del orden público; como también la exaltación del atletismo, que aun para la edad clásica pagana señaló la degeneración y decadencia de la verdadera educación física.

En general, pues, no sólo para la juventud, sino para todas las edades y condiciones, pertenece a la sociedad civil y al Estado la educación que puede llamarse cívica, la cual consiste en el arte de presentar públicamente a los individuos asociados tales objetos de conocimiento racional, de imaginación y de sensación que inviten a las voluntades hacia lo honesto y lo persuadan con una necesidad moral, ya sea en la parte positiva que presenta tales objetos, ya sea en la negativa, que impide los contrarios. Esta educación cívica, tan amplia y múltiple que comprende casi toda la obra del Estado en favor del bien común, así como debe conformarse con las normas de la rectitud, así no puede contradecir a la doctrina de la Iglesia, divinamente constituída Maestra de dichas normas.

Cuanto hemos dicho hasta aquí acerca de la intervención del Estado en el orden a la educación, descansa sobre el fundamento solidísimo e inmutable de la doctrina católica «de Civitatum constitutione christiana», tan egregiamente expuesta por nuestro predecesor León XIII, particularmente en las Encíclicas «Inmortale Dei» y «Sapientiae christianae», a saber: «Dios ha dividido entre dos potestades el gobierno del género humano, la eclesiástica y la civil, poniendo a la una al frente de las cosas divinas, y a la otra al frente de las humanas.

Ambas supremas, cada una en su orden; la una y la otra tienen límites fijos que las incluyen, inmediatamente determinados por la naturaleza y por el fin de cada una; de modo que viene a trazarse como una esfera dentro de la cual se desenvuelve con exclusivo derecho la acción de cada una. Pero, pues unos mismos súbditos están sometidos a uno y otro poder, y puede suceder que la misma materia, aunque bajo aspectos diversos, caiga bajo la competencia y criterio de cada uno de ellos, sin duda, Dios providentísimo, de quien ambas dimanar, debe haber señalado con recto orden a cada uno sus caminos. Los poderes que existen están por Dios ordenados.

Ahora bien: la educación de la juventud es precisamente una de esas cosas que pertenecen a la Iglesia y al Estado, «aunque de diversa manera», como arriba hemos expuesto, «Debe, pues — prosigue León XIII — reinar entre las dos potestades una ordenada armonía; coordinación que no sin causa se compara a aquella en virtud de la cual se juntan en el hombre el alma y el cuerpo. Cuál y cuán grande sea esta coordinación nadie podrá juzgarlo, sino reflexionando, como dijimos, sobre la naturaleza de cada una de ellas, puesta la vista en la excelencia y nobleza del fin; pues ha sido próxima y propiamente confiado a la una el fomentar el provecho de las cosas mortales, y a la otra, en cambio, el procurar los bienes celestiales y sempiternos. Así que cuanto por algún concepto hay de sagrado en las cosas humanas, cuanto se refiere a la salud de las almas y al culto de Dios, sea así por su misma naturaleza o como tal se considere en razón del fin a que tiende, todo ello cae bajo el poder y las direcciones de la Iglesia: lo demás, que queda en el orden civil y político, justo es que dependa de la autoridad civil, habiendo Jesucristo mandado dar al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios».

Quienquiera que rehuse admitir estos principios, y

consiguientemente el aplicarlos a la educación, vendrá necesariamente a negar que Cristo ha fundado la Iglesia para la salvación eterna de los hombres, y a sostener que la sociedad civil y el Estado no están sujetos a Dios y a su ley natural y divina. Lo cual es evidentemente impío, contrario a la sana razón y, de un modo particular en materia de educación, extremadamente pernicioso para la recta formación de la juventud y seguramente ruinoso para la misma sociedad civil y el verdadero bienestar de la sociedad humana. Al contrario, de la aplicación de estos principios no puede menos de provenir una utilidad grandísima para la recta formación de los ciudadanos. Los sucesos de todas las edades lo demuestran sobradamente, por eso, como Tertuliano, para los primeros tiempos del Cristianismo, en su «Apologético», así San Agustín, para los suyos, podía desafiar a todos los adversarios de la Iglesia Católica — y nosotros, en nuestros tiempos, podemos repetir con él —: «Por cierto, los que dicen que la doctrina de Cristo es enemiga del Estado, que presenten un ejército tal como la doctrina de Cristo enseña que deben ser los soldados; que presenten tales súbditos, tales maridos, tales cónyuges, tales padres, tales hijos, tales señores, tales siervos, tales reyes, tales jueces y, finalmente, tales contribuyentes y exactores del físico, cuales la doctrina cristiana manda que sean, y atrévanse luego a llamarla nociva al Estado: más bien no duden un instante en proclamarla, donde ella se observe, la gran salvación del Estado».

Y tratándose de educación, viene aquí a propósito hacer notar cuán bien ha expresado esta verdad católica, confirmada por los hechos, en los tiempos más recientes, en período del Renacimiento, un escritor eclesiástico muy benemérito de la educación cristiana, el piísimo y docto Cardenal Silvio Antoniano, discípulo del admirable educador San Felipe de Neri, maestro y

(Continuará)

secretario para las cartas latinas de San Carlos Borromeo, a cuya instancia y bajo cuya inspiración escribió el áureo tratado «De la educación cristiana de los hijos», en que él así razona:

## DIA DEL SEMINARIO. 1930.

### *Relación de las limosnas recaudadas en la Diócesis*

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> .....	7.599 00
Un caballero que ocultá su nombre.....	500
Doña Joaquina Goitia, de Muriel, de Buenos Aires ..	200
Doña Telesfora Goitia, de García, de Buenos Aires...	200
Don Juan Francisco Sanz, de Cañamaque . . . . .	5
Doña Esperanza Pérez Pérez, de idem . . . . .	1
Párroco de idem.....	5 60
Párroco y fieles de Espejón . . . . .	2 90
>     >     El Esjino.....	0 50
>     >     Espinosa de Cervera.....	8
>     >     Estepa de San Juan.....	11 60
>     >     Esteras de Lubia.....	1
>     >     Las Fraguas . . . . .	1 56
Fresnillo de las Dueñas! . . . . .	2
Sr. Cura de Idem.....	1
Fresno de Caracena . . . . .	0 30
Párroco de idem . . . . .	10
Párroco y fieles de Fuencaliente . . . . .	3 50
>     >     Fuentearmegil . . . . .	0 60
Santervás... . . . .	0 50
Sr. Cura de idem.....	2 50
Párroco y fieles de Cortos. . . . .	2 50
>     >     Coruña del Conde . . . . .	2 20
D. Manuel del Río, de idem . . . . .	5 00
Sr. Cura de idem, dos días de haber . . . . .	8 20
Párroco y fieles de Covalada.....	10 50
>     >     Cubilla . . . . .	1
>     >     Cubo de la Sierra . . . . .	3 85
>     >     Segoviela . . . . .	7 05
Cubo de la Solana . . . . .	3 25
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	<u>8.600 11</u>

	<i>Suma anterior</i> .....	8.600 11
Sr. Cura de Idem. ....		5
Párroco y fieles de Cuellar de la Sierra .....		2 30
> > La Cuenca .....		0 50
> > Cueva de Roa .....		15
> > Cuevas de Soria .....		8 50
> > Dombellas .....		2 50
> > Doñasantos .....		3
D. Antonio Manguán de idem .....		1
Duruelo .....		12
Fuentecambrón .....		2
Fuentecantales .....	(resultado negativo)	
Sr. Cura de idem. ....		4
Aylagas .....		1
Fuentecantos .....		0 25
D. Tomás Recio, de Fuentelsaz .....		1 75
Sr. Cura de idem. ....		3
Fuentecén .....		5 10
	<i>Suma y sigue</i> .....	8.667 01

## Misas de binación pro Seminario

### PRIMER TRIMESTRE DE 1929

Almenar, 9 misas; idem 4 pts., estipendio de 2 misas; Torralba, 8 misas; Quintanas de Gormaz (4.º Trimestre 1928) 9; D. Mariano Calleja (4.º Trimestre 1928) 8; D. Simón Ines (de varios) 13; Caleruega, 6; Alcoba de la Torre (4.º Trimestre 1928) 12; el mismo 10; Vadocondes 13; Valdeavellano de Tera 11; Cuevas de Soria, 13; Tera, 14; Abejar, 11; Briás, 11; Osona, 10; Atauta, 3; Buitrago, 8; Nava de Roa, 7; Valdeande, 12; Mosarejos, 10; Noviercas, 14; Aldehuela de Periañez, 5; Quintanamanvirgo, 12; Castil de Tierra, 15; Narros 11; Aldealseñor, 9; Torreandaluz, 9; Canicosa, 5; Fuentelmonje, 9; Talveila, 17; Valdezate, 14; Portelrubio, 15; Sotos del Burgo, 15; Arauzo de Torre, 2; Valdemaluque, 8; Barcebalejo, 15; Pedrajas, 12; Villaescusa 13; Quintanas de Gormaz, 13; La Seca, 14; Calatañazor, 13; San Leonardo, 9; Hontoria de Valdearados, 10;

Derroñadas, 9; Castrillo de la Reina, 14; Villanueva de Carazo, 14; Monteagulo, 13; Santiuste, 7; Tardelcuende, 6; Estepa, 10; Fuentecantales, 13; Arauzo de Miel, 11; Los Rábanos, 10; Cantalucia, 12; Borobia, 13; Villalvilla, 15; Nabalcaballo, 15; Alcubilla de Avellaneda, 12; Aliud, 11; Quemada, 7; Rabanera del Campo, 6; Castilfrío, 14; Renieblas, 7; Vinuesa, 15; Ines, 14; San Martín de Rubiales, 10; Fuentecambrón, 15; Bocigas, 13; Palacios, 14; Póveda, 10; Rejas de Uceró, 10; Gómara, 12; La Hinojosa, 14; Nomparedes, 11; Hinojosa del Campo, 9; Castillejo, 9; Madruédano, 12; Valverde los Ajos, 9; La Cuenca, 5; Osma, 10; Casanova, 10; Villaciervos, 15; Cirujales, 12; Roa, 2; Valderrodilla, 10; Reznos, 6; Alcubilla del Marqués, 6; Arandilla, 18; Pinillos, 11; Herreros, 15; Sauquillo de Alcázar, 8; Quintana del Pidio, 10; La Revilla, 9; Hontoria del Pinar, 10; Buberós, 3; Sotillo de la Rivera, 13; Mazalvete, 5; Olmedillo, 14; Zayas de Báscones, 6; Matute de la Sierra, 12; Covalada, 12; Los Llamosos, 9; Fresnillo, 7; Candilichera, 10; San Juan del Monte, 8; Povar, 21; Espeja, 15; Huería, 13; Fresno, 3.

## INDICE GENERAL

AÑO DE 1930

### Documentos de la Santa Sede

Texto latino de la Santa Bula de Cruzada	6, 18
Augusto telegrama	17, 121
Encíclica sobre el uso de los Ejercicios Espirituales	325, 339
Letras Apostólicas renovando la concesión de indulgencias a cuantos enseñan o aprenden la Doctrina Cristiana	369
Encíclica sobre la Educación de Juventud la	389, 402
Bendición de Su Santidad a los que contribuyen a	

la restauración del templo de Nuestra Señora del Pilar 417

## **SS. Congregaciones Romanas**

- S. C. del Concilio: Carta sobre la disolución de la Liga Nacional de Defensa del Clero 135
- S. Penitenciaria: Sobre la Porciúncula y gracias espirituales del Año Jubilar 159
- S. C. de Sacramentos; Instrucción sobre la Sagrada Eucaristía 141, 157
- S. C. del Concilio: Instrucción sobre la modestia en el vestir de las mujeres 178
- S. C. de Ritos: Sobre la Misa solemne delante del Santísimo 322
- Idem idem: Oficio y Misa de Santa Margarita María Alacoque 356
- S. Penitenciaria: Decreto sobre las Indulgencias «toties quoties» 371
- S. C. de Ritos: resolución sobre visita en Proce- sión a los Monumentos del día de Viernes 372
- S. Penitenciaria: El rezo del Oficio divino delante del Santísimo indulenciado 420

## **Documentos del Rvdmo. Prelado**

- Edicto para la provisión del Beneficio de Sochan- tre en la I. I. C. de Soria 3, 170
- Prescripciones generales para el año 1930 5
- Pastoral sobre la Acción Católica 34
- Alocución sobre el «Día del Papa» y homenaje al Excmo. Nuncio Apostólico 117
- Prórroga del Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa Pío XI 119
- Circular sobre el C. Catequístico de Zaragoza 122
- Id. ordenando desagravios y oraciones por Rusia 137
- Bendición Papal 169
- Invitación al Cursillo de Acción Católica y Progra- ma del mismo 171
- Circular sobre el mes de María 176

Modificación de las fechas del Cursillo de Acción Católica	185
Estatutos de la Acción Católica de la Diócesis de Osma	186
Reglamento de la Asociación Católica de Padres de Familia	201
Circular sobre el Día de la Prensa Católica	233
Reglamento de la Unión diocesana de Juventudes Católicas	239
Edicto para la provisión de Contralto en la Santa Iglesia Catedral	251
Arancel parroquial de la Diócesis de Osma	265
Decreto elevando el estipendio de las Misas manuales	299
Circular sobre «El Día del Seminario» y distribución de la Colecta de 1929	305
Id. sobre la restauración del templo de Nuestra Señora del Pilar	312
Id. sobre una declaración de Su Santidad acerca de las tres Ave Marías después de la Misa	321
Id. sobre el mes del Rosario	337
Id. sobre el «Día del Seminario» y la Fiesta de Cristo Rey	353
Edicto de oposición a la Prebenda Magistral	385
Nombramiento de Fiscal General de la Diócesis y Defensor del Vínculo	387
Consulta del Rvdmo. Prelado sobre la Misa ante el Smo. Sacramento en las fiestas llamadas de «Minerva» y respuesta de la S. C. de Ritos	418
<b>Provisorato y Vicaría General</b>	
Edicto de citación	25
Edicto sobre <i>Consejo</i> para matrimonio	120, 135, 156, 182, 338
Parte dispositiva de una sentencia	237
Edicto sobre adjudicación de dote	393
<b>Secretaría de Cámara y Gobierno</b>	
Días de Sínodo en 1930	5

Exámenes trienales	5, 300
Adjudicación de dotes a doncellas huérfanas y pobres de la Ciudad de Soria	26
Ordenes Generales	119, 196
Avisos sobre Santos Oleos y Colecta de Viernes Santo	153
Aviso sobre un Sacerdote Maronita	184
Id. sobre Novenario al Espíritu Santo, Mes de Junio y Consagración de España al S. C. de Jesús y sobre Ejercicios Espirituales del Clero	217
Colecta Imperada	238, 356
Aviso dispensando para trabajar en días festivos	253
Lista de los señores Sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios	314
Acto de sumisión y obediencia	324
Aviso sobre el Jubileo en favor de los Fieles Difuntos	372
Nombramientos	395
Bendición Papal	169, 401
Misas de binación	427
<b>Seminario Conciliar</b>	
Anuncio de la Scría. de Estudios sobre exámenes	220
Relación de las Calificaciones obtenidas por los alumnos en el curso Académico de 1929 30	255
Apertura del Curso 1930-1931	318
<b>Conferencias Morales y Litúrgicas</b>	
Conferencias 183, 196, 209, 221, 253, 303, 332, 348, 373, 394	
<b>Del Poder Civil</b>	
Sentencia en causa sobre itinerario de conducción de cadáveres	27
Real Cédula encargando Funerales por el Excelentísimo Sr. Marqués de Estella	155
Decreto sobre autorización para contraer matrimonio a los individuos que se encuentren en situación de reclutas en Caja o en su primera situación de servicio activo	374
Presidencia del Consejo de Ministros: R. O. Cir-	

cular sobre presidencia de las Autoridades en algunas procesiones y solemnidades religiosas	421
<b>Miscelánea</b>	
Notas sobre la Bula de la Santa Cruzada por el P. Ferreres S. J.	20
Carta del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza a nuestro Rvdmo. Prelado sobre el Congreso Catequístico de Zaragoza	123
Convocatoria, Reglamento y Temas del mismo	125
Hostias para el Santo Sacrificio de la Misa	165
Segunda Asamblea del Apostolado de la Oración	197
Patronato de la Obra Pía de Jerusalén: Colección en 1929	208
Santas Misiones en varios pueblos de la Diócesis	209
Congreso Catequístico de Zaragoza: Socios inscriptos	212, 255, 304
Crónica del Cursillo de Acción Católica y Conclusiones aprobadas	221
Felicitación al Ilmo. Prelado en su fiesta onomástica	249
Ejercicios Espirituales para señoras Maestras en Zaragoza	254
Tabla de sermones en la S. I. Catedral en 1931	396
<b>Administración de Cruzada</b>	
Aviso	136
<b>Hermandad diocesana de Sufragios del Clero</b>	
Nuevos socios	27
<b>Colectas</b>	
Colecta de «El Día del Seminario»	15, 31, 150, 166, 184, 198, 213, 263, 382, 398, 414,
Idem Misional	264, 334, 349
Idem de la Buena Prensa	350, 364, 413
Idem de la Santa Infancia	365
<b>Necrología</b>	
Necrología	120, 152, 200, 368
<b>Bibliografía</b>	
Bibliografía	214, 216, 336, 352, 368 384, 400

BURGO DE OSMA.--IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMENÉZ.



ELABORACIÓN ESPECIAL

de

# Vino blanco dulce y moscatel

Para el Santo Sacrificio de la Misa



## LOIDI Y ZULAICH

San Sebastián

Oficina. Casa Central:  
IDIAQUEZ NUMERO 5

Telegramas: LOIDI

FUNDADA EL AÑO 1875

Bodegas de elaboración en  
ALCAZAR DE SAN JUAN  
(Ciudad Real)

PROVEEDORES DE LOS  
SACROS PALACIOS APOSTÓ-  
LICOS.

Esta CASA garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los E. mos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago, Valencia y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Segovia, Avila, Auxiliar de Burgos, Ciudad Rodrigo, Bayona (Francia), Rvdo. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc.

Proveedores de Montepíos Diocesanos, Cooperativas del Clero, Cafeterías, Seminarios, Parroquias, Compañías Religiosas, etc. etc.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

CITANDO ESTE NUMERO DEL BOLETIN.



# VELAS LITÚRGICAS

## PARA EL CULTO

CALIDADES GARANTIZADAS = MARCAS REGISTRADAS

**MAXIMA:** Para las DOS VELAS de la Santa Misa y Cirio Pascual y que contiene el 60 por 100 de cera de abejas.

**NOTABILI:** Para las demás velas del altar y que contiene el 30 por 100 de cera pura de abejas.

Fabricadas según lo mandado por los Rvdos. Prelados, intérpretes legítimos del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de diciembre de 1904.

El Doctor Don Vicente Diego Martí, Sollana, 2, Valencia), ex-analista del R. P. Eduardo Vitoria, Director del Instituto Químico de Sarriá-Barcelona, facilita a quien se lo solicite, un certificado preciso y *económico* de la cantidad de cera pura de abeja que contiene cada vela que se le envíe para su análisis.

**NOTA.**—Todo consumidor debe imponer al fabricante en todas sus cartas o notas de pedido, esta o parecida cláusula: *Antes de efectuar el pago de la factura, me reservo el derecho de mandar analizar las velas recibidas. En caso de un resultado negativo, cobraré en velas de su envío el importe y gasto de su análisis. Las restantes velas las depositaré en este Juzgado a los efectos que procedan*—Obrando así se prevendrá mucho el fraude de los fabricantes de mala fe.

La garantía de licitud litúrgica la ofrecen muchos, pero somos muy pocos los fabricantes que la cumplimos. No lo olviden los Sres. Párrocos, Rectores o Encargados de Iglesias u Oratorios y Comunidades Religiosas.

### ECONOMIA INCREIBLE

Usando mis velas especiales con **CAPITEL GAUNA**, Patentado.

El capitel Gauna, patentado, evita el goteo de las velas aun en las corrientes de aire más intensas.

Haga V. un pequeño pedido de prueba

## HIGO DE QUINTÍN RUIZ DE GAUNA

VITORIA (ALAVA)